MUNICIPALIDAD DE YHÚ

Mcal. Estigarribia e/Teniente Irala Fernández - Caaguazú - Paraguay
RUC: **80025022-2** Email: muniyhu@hotmail.com

INFORME DE EVALUACION Nº 04/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2020
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA AMBIENTAL DEL MATERO MUNICIPAL Y CAMPO SANTO"
ID Nº 376.669

En la ciudad de Yhú, departamento de Caaguazú de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo de 2020, siendo las 09:15 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrado por la el Lic. Celso Robertti y la Sra. María Angélica Moringo a los efectos de iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia. -

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto N° 21909/03.

ANTECEDENTES:
Se deja constancia que el llamado se halla incluida en el PAC bajo el N° 317669, además de mencionar que la Carta de invitación fue publicada en el portal de Contrataciones Públicas y fueron realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto N° 21909/03.

APERTURA DE SOBRES:
Según Acta de Apertura de Prorroga Nº 04/2020 de fecha 11 de enero del corriente, se informa que se ha presentado en tiempo y forma, al llamado una sola empresa la empresa CONSULTORA AUDIEX S.A, con RUC **80064092-6**.

RECOMENDACIÓN
De acuerdo a algunas sugerencias recibidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en referencia al llamado "**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA AMBIENTAL DEL MATERO MUNICIPAL Y CAMPO SANTO**", este Comité recomienda **CANCELAR,** el presente llamado, teniendo en cuenta lo establecido e**n el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, que dice *"La convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de ,la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras , o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos , las entidades y las municipalidades , en todos los casos de cancelación de la licitación , los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna*" a los efectos de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas de acuerdo a las sugerencias del MADES , establecidas inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) , una vez ajustado se realizara el nuevo llamado a licitación , por consiguiente se solicita realizar las gestiones pertinentes para la **CANCELACIÓN** del presente llamado, Resolución Municipal mediante, según la recomendación del Comité de Evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda
Finalizado ek acto, previa lectura y ratificación de su contenido siendo las 11:00 horas del 17 de marzo del corriente, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SRA. MARIA ANGELICA MORINIGO
Encargada de la UOC

LIC. CELSO ROBERTTI
Secretario General